



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 14

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LAS CONCHAS

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: GUARAYOS

De propiedad de / Explotado por: GRANORTE GRANOS Y SEMILLAS S.A. "GRANORTE" S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 273 de fecha 24 de junio de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15°46'13,05''	Sur	Longitud: 63°26'28,45''	Oeste
Clave de Referencia:	1-A			
Elevación	198	[msnm]	649,60	[pies]
Orientación Pista:	17/35		Largo:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 03 de julio de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional



Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.t.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC
JLMM
ARCHIVO CENTRAL



DGAC

0200

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 273
La Paz,
24 JUN 2019

VISTOS:

Que Mediante memorial de fecha 08 de febrero de 2019, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Ricardo Antonio Cambruzzi en representación de la Empresa GRANORTE GRANOS Y SEMILLAS S.A. "GRANORTE S.A.", solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "LAS CONCHAS"; adjunta al referido memorial: i) Folio Real 8.06.2.01.0000038, ii) fotocopia legalizada del Testimonio N° 798/2018 de 11 de septiembre de 2018, iii) fotocopia legalizada de Testimonio N° 740/218 de 14 de marzo de 2008, iv) fotocopia legalizada del Testimonio N° 861/2013 de 17 de abril de 2013, v) fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante, vi) Número de Identificación Tributaria NIT, vii) Certificado de Registro de Comercio de Bolivia, viii) Certificado de Antecedentes Policiales, ix) Acta de Declaración Voluntaria Notarial N° 41 de fecha 06 de marzo de 2019 declarando el uso privado del aeródromo y la falta de internet en el área, x) Comprobante de Ingreso RIPSA/STZ/000210/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos – pistas privadas /Aeródromo LAS CONCHAS.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que Mediante Folio Real 8.06.2.01.0000038 se evidencia el derecho propietario de la Empresa GRANORTE GRANOS Y SEMILLAS S.A. "GRANORTE S.A." sobre el predio registrado con los siguientes datos: Ubicación; Cantón S. Andres Prov. Marban y Guarayos del Departamento de Santa Cruz.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Dr. Carlos F. Fernández Toranzo
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Julio C. Luna Ovejuna
D.G.A.C.

SECRETARÍA DE GESTIÓN JURÍDICA
VºBº
Abog. Raúl Gonzalo Salas Hernández
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



0199
DGAC

Que por Declaración Voluntaria N° 41/2019 de 06 de marzo de 2019, extendida ante Notaria de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, por la cual el señor Ricardo Antonio Cambuzzi y el señor Rodrigo Cambuzzi, en representación legal de la Empresa GRANORTE GRANOS Y SEMILLAS S.A. "GRANORTE S.A.", declaran que el Aeródromo Privado denominado "LAS CONCHAS es de uso privado y que no tiene internet.

Que El Informe Técnico JRAC/SCZ/1844/DNA/078/2019 de 20 de mayo de 2019 contiene CORRECCIONES subsanadas determinando que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos, y encomienda proseguir con el trámite para la inscripción y habilitación del citado aeródromo.

Que la citada nota interna refiere que el aeródromo privado cumple con los requisitos técnicos exigidos, y recomienda continuar el trámite de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		LAS CONCHAS	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: GUARAYOS	Municipio: ASCENSION DE GUARAYOS	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15° 46' 13,05" Sur	Longitud: 63° 26' 28.45" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	198 [msnm]	649.60	[pies]
Orientación Pista:	17/35	Largo de Pista:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

Que se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas, realizado por el solicitante, conforme el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000210/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO LAS CONCHAS), realizada por la empresa AGRONORTE S.A.

Que mediante Informe DRAN-1499/2019 HR-17066/2019 de fecha 14 de junio de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, refiere que en cumplimiento a lo establecido al Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 H.R.35409/2018, el señor Ricardo Antonio Cambuzzi presento Declaración Voluntaria Notariada N° 41/2019 de 06 de marzo de 2019 mediante la cual declara que el aeródromo LAS CONCHAS, es privado y no cuenta con internet, al respecto señala que, "Dicha declaración fue presentada conforme el punto 1.6 del Testimonio N° 861/20136 de fecha 17 de abril de 2013, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gaby Elfy Caballero Céspedes".

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-0781/DGAC - HR. 17066/2019, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa; señala que es procedente la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "LAS CONCHAS", ubicado ; Cantón S. Andres Prov. Marban y Guarayos del Departamento de Santa Cruz considerando los datos técnicos Informe Técnico JRAC/SCZ/1844/DNA/078/2019 de 20 de mayo de 2019 e Informe DRAN-1499/2019 HR-17066/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa citada y ante las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos emitidos para el efecto; se tiene como procedente la solicitud cursada por el señor Ricardo Antonio Cambuzzi, para el registro y habilitación del aeródromo privado "San Juan", ubicada Cantón S. Andres Prov. Marban y Guarayos del Departamento de Santa Cruz.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

0198

DGAC

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de fecha 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "LAS CONCHAS", ubicado en la Prov. Marbán y Guarayos del Departamento de Santa Cruz, a nombre GRANORTE GRANOS Y SEMILLAS S.A. "GRANORTE S.A.", por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, con las siguientes características:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		LAS CONCHAS	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: GUARAYOS	Municipio: ASCENSION DE GUARAYOS	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15° 46' 13,05" Sur	Longitud: 63° 26' 28.45" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	198 [msnm]	649.60	[pies]
Orientación Pista:	17/35	Largo de Pista:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Julio Cesar Luna Drellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Gral. Pza. Celso A. Arispuro Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Dr. Carlos F. Fernández Toranzo
D.G.A.C.

J.C.L.O./R.G.S.
C.c. Arch. Abg. Raúl Gonzalo Salas Hernández
VºBº
D.G.A.C.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
02 JUL 2019
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil